

PLAN DE CONVIVENCIA



PLAN DE CONVIVENCIA 2024 - 2025

INDICE

1.-	Introducción.	3
2.-	El centro docente: Características y entorno.	4
3.-	Objetivos a conseguir y actitudes que pretendemos favorecer con el Plan de Convivencia.	9
4.-	Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos.	11
5.-	Procedimientos de actuación.	13
5.1.-	Actuaciones preventivas.	14
5.2.-	Actuaciones para gestionar el conflicto.	14
5.2.1.-	Actuaciones inmediatas.	14
5.2.2.-	Actuaciones de la mediación escolar.	15
5.2.3.-	Actuaciones en caso de acoso escolar.	16
5.3.-	Estatutos europeos para los centros educativos democráticos sin violencia.	18
5.4.-	El absentismo escolar.	18
5.5.-	Aplicación del Decreto 51/2007, de 17 de Mayo, sobre normas de convivencia.	22
5.5.1.-	Derechos y deberes de los alumnos.	22
5.5.2.-	Derechos y deberes de las familias.	23
5.5.3.-	Conductas perturbadoras de la convivencia.	23
5.5.4.-	Procedimiento de actuación en el centro ante situaciones de conflicto.	28
5.5.5.-	Medidas de corrección y sanciones.	29
5.5.6.-	Procedimiento de acuerdo abreviado.	35
5.5.7.-	Incoación inicio expediente sancionador.	36
5.5.8.-	Mediación y los procesos de acuerdos reeducativos.	38
5.5.8.1.-	La mediación.	39
5.5.8.2.-	Los procesos de acuerdo reeducativo.	40
5.5.9.-	Coordinación Interinstitucional.	41
6.-	La Comisión de convivencia del Consejo Escolar	42
7.-	Mecanismos de difusión, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.	43

ANEXOS

Anexo 1	Protocolo de actuación para procesos de mediación entre iguales.	44
Anexo 2	Protocolo de actuación para casos de acoso o bullying.	45
Anexo 3	Protocolo de actuación para casos de agresiones a personal docente y no docente del centro.	54

1.- INTRODUCCIÓN

La convivencia en el ámbito escolar es una preocupación que, cada día, adquiere una mayor importancia en la sociedad. La mejora de la convivencia ha de ser, pues, una aspiración inherente a todo centro educativo.

La realidad de los centros pone de manifiesto la existencia de alumnos que presentan determinadas alteraciones de comportamiento. Este hecho suscita gran preocupación, tanto en el alumno que es víctima de la misma como en sus compañeros, como colectiva, puesto que la conflictividad provoca un deterioro de la convivencia en el centro, que fácilmente se refleja en el entorno inmediato y con excesiva frecuencia en la prensa. Por ello, el interés por la convivencia en los centros docentes ha trascendido desde la comunidad educativa hasta la sociedad en general y ha provocado intervenciones, incluso en instituciones como el Defensor del Pueblo, el Congreso y el Senado. Recordemos el Informe sobre la Violencia Escolar elaborado por el Defensor del Pueblo en colaboración con la UNICEF, a petición de la Comisión Mixta Congreso Senado del Parlamento Español o los Estatutos Europeos para los Centros Educativos Democráticos sin Violencia elaborados por jóvenes de diferentes países europeos, por iniciativa del Consejo de Europa.

Debemos partir de la premisa de que a convivir se aprende conviviendo y por tanto, en nuestros centros tiene especial trascendencia todos los procedimientos que regulan el buen clima, la participación, la cooperación y la armonía. La importancia de trabajar para introducir una cultura educativa que fomente el adecuado clima de convivencia y la restablezca cuando se ha roto queda recogida en la normativa vigente.

Nuestro centro partiendo de la legislación vigente, que durante estos años ha sido modificada en diferentes aspectos; introduciéndose protocolos de actuación en supuestos de posible acoso, violencia de género, o de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros de Castilla y León; de la reflexión sobre la convivencia en nuestro IES y de la evaluación de nuestro Plan de Convivencia consideramos que esté debe estar basado en tres valores fundamentales:

1º. **Valor y sentido de la educación.** Consideramos la educación como algo fundamental, un instrumento para compensar las desigualdades sociales, económicas y culturales y como medio para avanzar en una organización social más justa. Esta consideración nos llevaría a trabajar desde la perspectiva de la inclusión, esforzándonos en no dejar a nadie fuera del proceso y planteando mecanismos de atracción para el alumnado que se van alejando del sistema educativo.

2º. **Valor de la participación en la toma de decisiones** de temas que nos afectan. Por ello perseguimos la participación e implicación de todos los miembros y sectores que conforman la comunidad educativa.

3º. **Valor de la convivencia** como competencia para relacionarse adecuadamente con el mundo que nos rodea, para plantear acciones colectivas y así lograr una vida mejor para todos.

Son precisamente estos tres valores lo que determinan la necesidad fundamental de reelaboración constante del Plan de Convivencia, no sólo por la necesidad de su continua actualización y adecuación a las características del sistema educativo en particular y de la sociedad en general, sino también y de forma muy especial, para ofrecer a todos los componentes de la comunidad educativa la posibilidad de participar en sus planteamientos.

Como conclusión, **La convivencia es un objetivo específico y fundamental de todo proceso educativo que debe entenderse como objetivo formativo en sí mismo y no como simple medio con vistas al aprovechamiento y progreso en los demás niveles de formación e instrucción.**

2.- EL CENTRO DOCENTE: CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO

a) Características del centro

Las características del centro sobre su ubicación, alumnado, personal docente y no docente, equipamiento, espacios, etc... están detallados en los siguientes documentos:

- Proyecto Educativo del Centro, que incluye el RRI.
- Proyecto Curricular.
- Programación General Anual.
- Documento de Organización del Centro (DOC).

b) Situación actual de la convivencia en el centro

El clima de convivencia en el centro está dentro de parámetros normales. No se observan serios problemas y los que hay se centran principalmente en 1º, 2º, 3º de ESO y en FP Básica, raramente en los cursos superiores que no presenta una problemática digna de mención especial. El ambiente que existe en el centro, en líneas generales, es el adecuado para poder llevar a cabo de forma satisfactoria el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Las situaciones que con más frecuencia se observan en los alumnos implicados en conflictos en el Instituto son: retrasos sistemáticos a clase, ausencias injustificadas, interrupción en el aula durante las clases -hablar, levantarse del asiento-, faltas de respeto hacia el profesorado, insultos a los compañeros, empujones, zancadillas, esconder material a los compañeros, pequeños hurtos y uso indebido del teléfono móvil.

La mayoría de los conflictos se resuelven a través del diálogo con los alumnos implicados y con sus familias, con medidas educativas correctoras de

distinta índole (desde trabajos para la comunidad educativa, arreglo de material deteriorado, asistencia a la Biblioteca en horario lectivo para realización de tareas educativa, hasta la privación del tiempo de recreo durante algunos días) y con acuerdos educativos y, en algunos casos con la apertura de expediente disciplinario, medida que se adopta por la gravedad de los hechos y porque el resto de compañeros debe percibir que determinadas conductas no tienen cabida en un centro educativo.

c) Respuestas del centro a estas situaciones

En la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se pueden producir en algunos alumnos problemas de adaptación que se traducen en desmotivación, falta de interés por aprender, absentismo y fracaso escolar que distorsionan y perturban la convivencia en las aulas y el normal desarrollo de las clases. Con este tipo de alumnos hay que ser absolutamente firmes en la aplicación de la normativa de Derechos y Deberes y del Reglamento de Régimen Interior.

Debemos favorecer la convivencia y exigir el respeto a todos los miembros de la comunidad educativa y a la organización escolar; siendo elementos que nos identifiquen como centro a partir de los siguientes **objetivos generales** para el desarrollo y mejora de la convivencia:

1 Divulgar entre todos los miembros de la comunidad educativa el Reglamento de Régimen Interior, especialmente aquellos artículos referidos a las normas internas de convivencia, a la disciplina, a la descripción y calificación de las faltas y los procedimientos de corrección de las conductas que las incumplen. Esta divulgación se realiza los primeros días de cada curso escolar a través de las sesiones de tutoría del profesor tutor con su grupo-clase, la reunión inicial del Consejo Escolar del Instituto, la reunión de inicio de curso de los profesores tutores con los padres y madres de los alumnos de su tutoría y a través de los documentos informativos que desde la Dirección se difunde a toda la Comunidad Educativa.

2. Concienciar a todos los miembros de la Comunidad Educativa de la necesidad de conocer y respetar los derechos y deberes de los alumnos, los profesores, el personal de administración y servicios y los padres.

3. Potenciar, dentro del Plan de Acción Tutorial, todas aquellas acciones que favorezcan el orden, la disciplina y el respeto mutuo, entre los que cabe destacar la elaboración y el seguimiento de las normas específicas del grupo-clase. Así se programan y llevan a cabo diversas actividades de dinámica de grupo y desarrollo personal para su integración en clase, habilidades sociales, resolución de conflictos, respeto a la diferencia, etcétera en colaboración con diferentes Instituciones.

4. Desarrollar el interés por el trabajo cooperativo y solidario, fomentando el trabajo en equipo como factor de eficacia frente al individualismo. En todas

las asignaturas del currículum se programan actividades y tareas para el alumnado que requieren la ayuda y colaboración del resto del grupo para obtener el éxito, primando las actitudes de solidaridad y compañerismo sobre las individuales.

5. Favorecer las situaciones en las que el alumno pueda participar en la organización, desarrollo y evaluación de los diferentes aspectos de la vida académica del Centro. Para ello se debe fomentar la participación del alumnado en el Consejo Escolar y Junta de Delegados como elementos dinamizadores y aglutinadores de los intereses del alumnado. Así mismo se les hace partícipes activos en aquellos eventos que implican a la Comunidad Educativa: actividades culturales, revista del centro, excursiones o actividades deportivas propias o con otros centros.

6. Propiciar la colaboración familia–Instituto a través de un intercambio constructivo de informaciones que permita unir esfuerzos para lograr fines comunes y creación de cauces de comunicación. Iniciamos esta colaboración con encuentros informativos-formativos en el periodo de solicitud de centro con los padres de los alumnos de 6º de E. Primaria que en septiembre se van a incorporar a nuestro Instituto. Se implica a la Asociación de Madres y Padres del I.E.S. en aquellas iniciativas que el centro realiza para la mejora de la convivencia, se intenta facilitar la realización de cursos de formación y escuelas de padres y se potencian las tutorías presenciales y virtuales a través de la informatización del Centro (IES Fácil y Tokapp) .

Un papel muy importante en la respuesta del centro a los problemas de convivencia lo protagoniza el Plan de Acción Tutorial, en él se enfatizan actividades con los alumnos que tienen como objetivo entrenarles en habilidades sociales, para fomentar la convivencia, la integración y la participación de los alumnos en la vida del Centro, para analizar y comentar con los alumnos los derechos y deberes y el Reglamento de Régimen Interior, entre otros.

La Jefatura de Estudios, el Departamento de Orientación, la Coordinadora de Convivencia y los tutores suman su esfuerzo para llevar a cabo este cometido y conseguir los objetivos propuestos.

El plan de Acogida llevado a cabo a principios de curso sirve de modelo articulador para que los recién llegados al centro, ya sean para 1º o en otros cursos de la ESO , no se sientan aislados y se integren lo antes posible en nuestro Instituto. Es por ello por lo que a principios de curso nos reunimos con las familias, para informales de la implicación del centro en todos los aspectos a desarrollar por el alumno, tanto los académicos, como los sociales, personales y de convivencia que le van a ir formando durante todos estos años como persona.

Junto a esta labor eminentemente formativa, también se responde con la aplicación del Reglamento de Régimen Interior cuando es necesario para respetar las normas y corregir las conductas contrarias a las mismas.

El Claustro de Profesores y el Consejo Escolar reciben información del estado de la convivencia en el Instituto al finalizar cada una de las evaluaciones trimestrales y final.

d) Relación con las familias y los servicios externos

La relación con las familias se canaliza a través de reuniones de información y coordinación de carácter global y particular en las horas fijadas por los diferentes profesores en su horario. Es prioritaria la actuación de los tutores en la coordinación con las familias, en la prevención y resolución de los conflictos diarios, en la relación de los alumnos entre sí y en la buena marcha del grupo.

Las situaciones particulares que afectan a la convivencia y resolución de conflictos en el centro se comunican a las familias para su conocimiento e implicación en la corrección de las conductas inadecuadas.

El Departamento de Orientación con Jefatura de Estudios es responsable de coordinar la acción de los tutores y junto con la Coordinadora de Convivencia de mediar ante cualquier problema entre los alumnos, profesores y familias; también tiene un papel destacado con aquellas familias de alumnos más conflictivos y de escasos recursos personales y sociales que no ejercen de forma adecuada su responsabilidad parental.

Existe una eficaz coordinación con los Servicios Sociales Municipales, CEAS y SACYL para realizar actuaciones conjuntas con aquellas familias que se considera necesario. Así mismo, se establecen actuaciones coordinadas y conjuntas con aquellas asociaciones privadas y entidades públicas que intervienen con jóvenes en proyectos e iniciativas de ocio y tiempo libre, desarrollo de valores, etcétera.

f) Necesidades de formación

La formación sobre la convivencia y resolución de conflictos es imprescindible para mejorar las pautas de actuación que potencien un clima favorable en el Centro.

Aunque la convivencia es una preocupación constante entre el profesorado, son pocos los que han recibido una formación específica sobre este tema y, casi siempre, el tratamiento que cada uno hace ante un problema de comportamiento que se presenta en clase es consecuencia del sentido común o de la aplicación del Reglamento de Régimen Interior o del conocimiento que de él se tenga.

Se hace necesario poseer estrategias que nos permitan detectar qué situaciones son las que más favorecen los conflictos entre el alumnado y entre alumnos y profesores para prevenirlos. También es imprescindible saber cómo intervenir en los casos que estos conflictos se presenten.

Resulta necesario introducir la formación permanente del profesorado en el complejo mundo de las relaciones interpersonales en el Centro: habilidades sociales, resolución de conflictos, estrategias para fomentar la participación, intervención ante problemas de conducta, violencia en las aulas, maltrato entre iguales, etc.

Este curso, hemos solicitado al CFIE un seminario formado por tutores, profesores, jefatura de estudios, orientadoras y coordinadora de convivencia para profundizar y mejorar en los temas de convivencia y que lleva por nombre: **“Mejorar la convivencia en el centro”**.

Este curso nos vamos a centrar en:

OBJETIVOS

- 1.- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla
- 2.- Revisar el Plan de convivencia del centro y de las estrategias utilizadas para mejorar la convivencia
- 3.- Elaborar instrumentos para poder seleccionar alumnos ayudantes
- 4.- Elaborar una guía para los alumnos ayudantes
- 5.- Diferenciar entre alumnos ayudantes y alumnos mediadores

CONTENIDOS

1. Se realizarán reuniones con los diferentes miembros de la comunidad educativa en: las reuniones de coordinación de tutores, las tutorías, la evaluación inicial de ESO, la reunión de padres de principios de curso para difundir y sensibilizar sobre la importancia de una buena convivencia en el centro y de la necesidad de que todos nos impliquemos en su mejora.
2. Análisis del plan de convivencia y de las estrategias utilizadas hasta ahora realizando aportaciones para su mejora y revisión
3. Elaboración de uno o varios cuestionario para realizar la selección de alumnos ayudantes y estrategias para aprender a observar
4. Realización de un libro-guía para formar a los alumnos ayudantes
5. Funciones a realizar, semejanzas y diferencias entre alumnos ayudantes y alumnos mediadores.

3.- OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTITUDES QUE PRETENDEMOS FAVORECER CON EL PLAN DE CONVIVENCIA

Para desarrollar este plan de convivencia se establecen los siguientes principios u objetivos generales:

1º.- Concienciar y sensibilizar a toda la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.

2º.- Fomentar los valores, actitudes y prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

3º.- Facilitar al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la Cultura de Paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

4º.- Favorecer la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos que pudieran plantearse y aprender a utilizarlos como una experiencia de aprendizaje.

5º.- Prevenir, detectar y eliminar todas las manifestaciones de violencia, especialmente la violencia de género, las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas, y el acoso entre iguales

6º.- Considerar la convivencia como un fin educativo, en sí mismo, que debe formar parte del proceso de enseñanza-aprendizaje y no como una mera aplicación de medidas organizativas y disciplinarias.

Para conseguir una buena convivencia en el Centro y para lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar determinadas actitudes a través de la asamblea de clase, la elección del delegado o subdelegado en representación de la clase, la representación y puesta en marcha de la Junta de Delegados, la participación en el Consejo Escolar (los alumnos no tienen representantes), etc. Además, debemos desarrollar en nuestros alumnos una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social.

7º.- Prevenir y detectar los conflictos, siendo conscientes de que en las relaciones humanas siempre surgen problemas y la prevención contribuye a reducirlos.

Cuando sea necesaria una corrección o sanción está tendrá un propósito formativo, que garantice tanto el buen funcionamiento del centro como la socialización y autonomía del alumno cuya conducta requiera la aplicación de medidas disciplinarias. La disciplina debe favorecer objetivos

educativos estimulando cambios cognitivos, emocionales y conductuales y desarrollando las competencias del alumnado.

8º.- Facilitar la labor de mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

9º.- Buscar soluciones a los conflictos, de forma dialogada y pacífica, a fin de mantener una cierta armonía en las relaciones de las personas implicadas en el conflicto y si se considera necesario “Acuerdos reeducativos” .

10º.- Fomentar la implicación de las familias, incidiendo en los “Acuerdos Educativos” como medio educativo que va más allá del simple castigo.

11º.- Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa y sobre todo con aquellos que realizan una labor más callada y que a veces pasan desapercibidos y que diariamente dejan los espacios en perfecto estado para desarrollar nuestro trabajo, es decir, los PAS.

12º.- Establecer las siguientes normas como facilitadoras de la convivencia:

- Asistir a clase.
- Llegar con puntualidad.
- Seguir las orientaciones del profesorado y del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.
- Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Estudiar con aprovechamiento, así como respetar el derecho al estudio de los compañeros.
- Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
- No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro.
- Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Participar activamente en la vida y funcionamiento del centro.
- No realizar actividades perjudiciales para la salud, ni incitar a ellas.
- Aprender habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.

4.- ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

Es esencial para conseguir una adecuada convivencia en el centro:

- Arbitrar actuaciones preventivas que ayuden a evitar los conflictos o al menos a canalizarlos de forma adecuada.
- Detectar los problemas, promover y desarrollar las actuaciones relativas al fomento de la Convivencia.
- Actuar de forma rápida y eficaz cuando el problema se plantea.
- Desarrollar las relaciones entre los componentes de la Comunidad Educativa, con el fin de plantear propuestas de actuación basadas en datos y en experiencias contrastadas.

Estas actuaciones se concretan en:

- La atención a aquellos alumnos que presenten alteraciones del comportamiento, entendidas éstas como un proceso en el que un alumno no se ajusta adecuadamente a las normas de convivencia estipuladas en el Reglamento de Régimen Interior, repercutiendo este hecho en su vida emocional, académica y en la dinámica de su grupo de referencia y del propio centro escolar.
- Implementación de procedimientos para la resolución de conflictos, mediante una serie de actuaciones inmediatas, una vez que estos se hayan producido.
- Incluirá la resolución de conflictos utilizando la mediación, existiendo un protocolo de actuación de mediación.
- Establecimiento de un procedimiento específico de actuación en situaciones de posible intimidación y acoso, a través del protocolo de acoso o bullying de la Consejería de Educación de Castilla y León.

Así mismo, durante el curso se incidirá en actividades para “Fomentar la convivencia en el centro y prevenir las alteraciones de comportamiento” y para “Prevenir el acoso e intimidación”.

La finalidad de las mismas es conseguir:

- La convivencia en el centro.
- La igualdad y respeto entre hombres y mujeres.
- La resolución pacífica de conflictos.

**ACTIVIDADES PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y PREVENIR
LAS ALTERACIONES DE COMPORTAMIENTO**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RECURSOS	METODOLOGÍA	ESPACIOS/ TEMPORALIZACIÓN
Actividad de acogida del alumnado y presentación del programa de tutoría	Director J.Estudios Orientadoras Tutores Coordinador Convivencia	Ficha-Guía Material del tutor	Por cursos con tutor Sesión de tutoría grupal con tutor	Aula de clase. Inicio decurso
Actividad para que los alumnos de 1º ESO conozcan el Centro	Dirección, J. Estudios, orientadoras, tutores, profesorado y Coordinadora de convivencia	Actividades de diferentes materias y dinámicas de grupo para conocerse. Fichas para completar por los alumnos,	Se forman equipos por grupos de 1º ESO.	Biblioteca, aula de música, aula de informática, aula de tecnología, aula de plástica, gimnasio. Inicio de curso.
Actividad para hacer del centro un lugar de participación.	J. Estudios, tutores, Coordinadora de convivencia	Material para elaboración de adornos	En la hora de tutoría se reparte a los alumnos el material para que cada grupo elabore un adorno	Aula de clase, entrada del Centro. Primer trimestre.
Actividades de autoconocimiento y autoestima	Tutores y orientadoras	Material del tutor y ficha del alumno	Individual-grupal	Aula de clase Primer trimestre
Actividades de conocimiento de organización del centro	Tutores	Material del tutor	Grupo aula	Aula de clase Primer trimestre
Actividades de conocimiento de derechos y deberes y de normas de convivencia del centro	Tutores Jefe E de E.S.O. Coordinadora conv Orientadoras	Material del tutor R.R.I.	Grupo-aula	Aula de clase Primer trimestre
Actividad de elaboración de las normas de clase	Tutores y profesores de las diferentes materias	Ficha-guía para el tutor	Grupo-aula	Aula de clase Primer trimestre
Técnicas para la resolución de conflictos: mediación y acuerdos reeducativos.	Tutores Jefe E de E.S.O. Coordinadora Convivencia, Orientadora	Guía para tutor	Grupo-aula Pequeño grupo Individual	Aula de clase J.Estudios Dpto. de Orientación Todo el curso
Dilemas morales relativos a la no violencia y la paz, igualdad entre hombres y mujeres	Tutores Diferentes Asociaciones y ONGs	Videos, cuestionarios y debates	Grupo-aula Gran grupo	Aula de clase Aula de usos múltiples A lo largo del año
Actividades tutoriales para la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad en el hogar	Tutores Diferentes Asociaciones y ONGs	Material para el tutor	Grupo-aula Gran Grupo	Aula de clase Aula de usos múltiples En el 2º y 3º trimestre del año
Asesoramiento individual	Orientadora Tutores	Preparación personal	Entrevista	Dpto de Orientación A lo largo de todo el curso lectivo.

ACTIVIDADES PARA PREVENIR EL ACOSO E INTIMIDACIÓN.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RECURSOS	METODOLOGÍA	ESPACIOS/ TEMPORALIZACIÓN
Análisis y comentarios de noticias de prensa, radio y televisión relativas a problemas de convivencia	Tutores/ profesores Dpto. Orientación / D. Actividades Complementarias y Extraescolares	Prensa, Radio, TV.	Tutorías	Aula de clase Aula de Usos Múltiples Fechas significativas (30 de Enero DENIP)
Charlas o dinámicas relativas a la convivencia, la no violencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la seguridad y el civismo.	Dpto. Extraescolares /Dpto. Orientación Tutores Personal de otras Instituciones: Ayuntamiento, Policía Municipal, Guardia Civil, ADAVAS, ONGs o Asociaciones sin animo de lucro.	Los aportados por cada organización Reprografía en el centro TV, videos, DVD, cañon, Pc, etc.	Sesiones de tutoría	Aula de clase Sala de usos múltiples Según posibilidades y acuerdos con las diferentes instituciones
Salidas escolares con motivo de alguna muestra o visita a un lugar emblemático que se relacione con este tema.	Dpto. de Extraescolares Tutores Personal de otras instituciones	Ficha-guía Material del tutor	Salida escolar	Diferentes emplazamientos según las posibilidades
Actividad de interculturalidad	Dpto de Extraescolares y Grupo solidario	Exposición feria	Alumnos de otros países expondrán sus culturas.	Final del primer trimestre.
Día de la igualdad de género	Dpto de orientación y Extraescolares y el Grupo solidario	Material de aula	Actividades sobre la igualdad entre todos	Marzo, día de la mujer trabajadora
Consumo responsable y comercio justo	Extraescolares y Grupo solidario	Materiales de comercio justo	Exposición y venta de productos de otras tierras.	A finales de curso
Salidas escolares para fomentar la convivencia entre alumnos, tutores y profesores	Dpto. de Extraescolares. Tutores y profesores. Departamentos didácticos.	Ficha-guía	Salida escolar	Diferentes emplazamientos según las posibilidades

5.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Se promoverán las pautas y hábitos de convivencia correspondientes a una sociedad plural, mediante el desarrollo de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar, con el fin de impulsar acciones preventivas y de resolución pacífica de conflictos y no violencia, en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Los procedimientos o estrategias de intervención que se elijan para la resolución de conflictos no deberán suplantar a ninguno de los órganos de gobierno, órganos de participación en el control y gestión y órganos de

coordinación de los centros docentes, sino, por el contrario, contribuir a facilitar el desarrollo de sus funciones, en particular las correspondientes al Equipo

Directivo (especialmente a la jefatura de estudios), al Departamento de Orientación, al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores, al profesorado en general y, con mayor motivo, las referidas a la tutoría que, de modo explícito, disponen que el tutor ejerza como mediador en los problemas que surjan.

La figura del Coordinador de convivencia (regulada en el artículo 23 del Decreto 51/2007) favorecerá la implementación de todas aquellas actuaciones que favorezcan la convivencia en el centro.

5.1.- ACTUACIONES PREVENTIVAS

Son aquellas acciones destinadas a prevenir las alteraciones del comportamiento y que potencian, en la medida de lo posible, la reducción de los conflictos y favorecen una buena convivencia en el Centro.

Entre estas podemos destacar entre las señaladas en el Artículo 42.2.del RRI del centro, las siguientes:

- Acogida a los nuevos alumnos para favorecer y facilitar su integración en el centro.
- Campañas de sensibilización en materia de convivencia, de prevención de situaciones de conflicto, de erradicación de la violencia, el fomento de la igualdad efectiva y real entre hombres y mujeres.
- En todos los cursos de la ESO se nombrarán alumnos ayudantes, cuya función será velar para que todos los alumnos se sientan integrados en clase y que cuando el conflicto se produzca, lo detecten rápidamente y lo pongan en conocimiento de su Tutor, algún Profesor de su grupo, Coordinador de Convivencia, o equipo Directivo del Centro.
- Fomento del asociacionismo de padres y madres y su implicación junto con el resto de la Comunidad Educativa en la vida escolar del Centro.
- Campaña de sensibilización y formación para el personal no docente del Centro, como parte integrante de la comunidad educativa.

5.2.- ACTUACIONES PARA GESTIONAR EL CONFLICTO

Son las actuaciones de gestión del conflicto, una vez que se haya producido, que las clasificamos en inmediatas y de mediación.

5.2.1.- Actuaciones Inmediatas

- Se consideran actuaciones inmediatas las que surgen en un momento dado: insultos entre compañeros, pequeñas agresiones, amenazas, empujones, etc. Son esporádicas y, por lo tanto, no continuadas en el tiempo.

- En el caso de alteraciones conflictivas de la convivencia que surjan puntualmente y que no se encuadren en episodios de acoso. El tutor, Orientador o el Coordinador de Convivencia llamarán inmediatamente a las personas afectadas y mantendrá entrevistas personales por separado con cada uno de los protagonistas del conflicto.
- Se recabará información de todas aquellas personas que puedan aclarar lo que ha sucedido, entre ellas los alumnos ayudantes. En ocasiones más graves será necesario reunirse con los Jefes de estudio, incluso con el Director del Centro.
- Si están implicados dos o más alumnos se les reunirá para que lleguen a un acuerdo y firmen los compromisos a los que han llegado. Se realizará seguimiento de los acuerdos durante un periodo de tiempo para que ver si se cumplen.
- Cuando no exista posibilidad de llegar a una solución pactada y consensuada por las partes, el Coordinador de Convivencia en colaboración con el Orientador pasará el correspondiente informe a la Jefatura de Estudios y a la Dirección del Centro para que se puedan tomar las medidas oportunas.

Estas medidas se realizarán en colaboración con la Jefatura de Estudios que mantendrá informado de las mismas al Director.

5.2.2.- Actuaciones de la mediación escolar

- Se entiende por mediación el proceso al que pueden recurrir los alumnos que están inmersos dentro de un conflicto y con el que se intenta llegar a acuerdos donde las partes se comprometen a cumplir determinadas actuaciones que pasan por la solución del conflicto. Esta mediación se plasma en un compromiso firmado por las partes.
- Para que pueda existir mediación todas las partes del conflicto deben estar de acuerdo y acudir voluntariamente a ella. Cuando una de las partes rechaza la mediación, esta no se puede dar.
- En la mediación intervendrán los mediadores en el conflicto, que preferentemente serán alumnos o profesores, generalmente coordinados por el Coordinador de convivencia, todos ellos imparciales y ajenos a dicho conflicto.
- Las fases de la mediación serán: la premediación, presentación del conflicto, situación en el contexto, búsqueda de soluciones, firma de acuerdos y seguimiento de los mismos (**ANEXO 1**). En nuestro centro en este momento no hay alumnos mediadores.
- La mediación es un método de resolución de conflictos que no es incompatible con otros métodos sino que más bien puede acabar siendo complementario.

- En el caso de que con la mediación no se obtuvieran los efectos deseados, porque no se llegara a acuerdos o estos no se cumplieran, se aplicarán otros métodos que estén incluidos en el RRI del Centro y en la legislación vigente.

5.2.3.- Actuaciones en caso de acoso escolar

- El acoso puede surgir por la repetición en el tiempo de actitudes tales como insultos, amenazas, agresiones hacia un alumno, provocando un estado de ansiedad en éste que conlleva cambios en su comportamiento. La autoestima del acosado se ve menguada de forma exponencial y se traduce en bajo rendimiento académico, en unos casos, o en alteraciones del comportamiento en la propia familia, en otros.
- El acoso escolar como forma de violencia presenta las siguientes características:
 - Desequilibrio de poder: Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
 - Intencionalidad/repetición: La intencionalidad se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
 - Indefensión/Personalización: El objetivo del maltrato suele ser normalmente un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
 - El acoso suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente no existe un solo agresor o agresora sino varios y porque la situación suele ser conocida por otros compañeros o compañeras, observadores pasivos que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.
- En el caso de que se produzca algún episodio de posible acoso en el centro, entrará en funcionamiento un protocolo especial para detección del mismo que se pondrá en marcha de forma inmediata y en el que intervendrán tutor, orientadora, coordinadora de convivencia y jefatura de estudios.
- En los casos que se considere la existencia de acoso o bullying, entre otros motivos, por ser reincidentes se iniciará el " Protocolo de actuación en caso de acoso o bullying" (**ANEXO 2**).
- Así mismo, en los casos que se considere la existencia de algún tipo de agresión al profesorado o personal no docente se iniciará el " Protocolo de actuación para casos de agresiones a personal docente y no docente del centro" (**ANEXO 3**).



A continuación, se adjunta un cuadro con la planificación de actividades a realizar en la tutoría.

ACTIVIDAD	COORDINADOR	RECURSOS	VEHICULO	LUGAR/TEMPORALIZ
Pautas de autoprotección y autodefensa	Jefes de Estudios Orientadora Tutores	Ficha-guía Y material del tutor	Sesión de tutoría Grupo-clase	Aula de clase Primer trimestre
Técnicas para la resolución de conflictos	Tutores Jefe E de E.S.O. Coordinador convivencia Orientadora	Ficha-guía Material del tutor	Sesión de tutoría Grupo-clase	Aula de clase Todo el año
Dinámicas de grupo relacionadas con el trabajo cooperativo	Tutores	Ficha-guía Material del tutor	Sesión de tutoría Grupo-clase	Aula de clase A lo largo de todo el curso.
Debates sobre la no violencia y el respeto a la libertad del otro	Tutores ONGs y Asociaciones sin animo de lucro	Ficha-guía Prensa, videos, DVD, etc.	Sesión de tutoría Grupo-clase	Aula de clase A lo largo de todo el curso
Programa Desarrollo de habilidades sociales	Tutores de 1º-2º de E.S.O y Orientadora	Libro del profesor y libro para los alumnos	Sesión de tutoría grupo-clase	Aula de clase A lo largo de todo el curso
Actividades para el desarrollo de habilidades sociales	Tutores de 3º y 4º de E.S.O y Orientadora	Ficha-Guía	Sesión de tutoría grupo-clase	Aula de clase A lo largo de todo el curso.
Control individual para prevenir, tratar y erradicar el acoso	Todo el profesorado y el alumnado	Ficha- guía para profesores y alumnos	Todo el tiempo de estancia en el centro	Todo el centro. Todo el curso.
Análisis y comentarios de noticias de prensa, radio y televisión relativas a problemas de acoso escolar	Tutores/ profesores Dpto. Orientación / Dpto. Actividades Complementarias y Extraescolares	Prensa, Radio, TV.	Tutorías	Aula de clase. Aula de Usos Múltiples.
Charlas o dinámicas relativas a la autoprotección, el derecho a vivir libres y en paz, a la cultura antiviolencia y al rechazo al acoso escolar	Dpto. Extraescolares. Orientación Tutores Personal de otras Instituciones: Ayuntamiento, Policía Municipal, Guardia Civil, ONGs o Asociaciones ...	Los aportados por cada una. Reprografía en el centro TV, videos, DVD, cañon, Pc, etc.	Sesiones de tutoría	Aula de clase Sala de usos múltiples Según posibilidades y acuerdos con las diferentes instituciones
Proyecciones cinematográficas	Dpto. de Extraescolares Tutores Personal de otras instituciones	Ficha-guía Material del tutor	Sesión de tutoría	Aula clase Sala de usos múltiples
Salidas escolares para fomentar la convivencia entre alumnos, tutores y profesores	Tutores y profesores	Ficha-guía	Salida escolar	Diferentes emplazamientos.

5.3.-ESTATUTOS EUROPEOS PARA CENTROS EDUCATIVOS DEMOCRÁTICOS SIN VIOLENCIA

1.– Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a un centro seguro y sin conflictos. Cada individuo tiene la responsabilidad de contribuir a la creación de un ambiente positivo que favorezca el aprendizaje y el desarrollo.

2.– Todos tienen derecho a ser tratados y respetados por igual con independencia de sus características personales (sexo, raza, religión, etc...). Todos gozan de libertad de expresión sin riesgo de discriminación o represión.

3.– La comunidad educativa garantiza que todos sus miembros conocen sus derechos y responsabilidades.

4.– Cada centro educativo democrático posee un órgano de toma de decisiones elegido democráticamente y compuesto por representantes de los profesores, padres y madres y otros miembros de la comunidad educativa, según proceda. Todos los miembros de este órgano tienen el derecho de voto.

5.– En un centro educativo democrático, los conflictos son resueltos en estrecha colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa, de una manera constructiva y sin violencia. Todo centro educativo tiene personal preparado para prevenir y solventar los conflictos a través de actuaciones de mediación y consenso.

6.– Todo caso de violencia es investigado y tratado con la mayor prontitud posible, y es examinado en profundidad ya sean alumnos o cualesquiera otros miembros de la comunidad educativa los implicados.

7.– El centro educativo forma parte de la comunidad local. La cooperación y el intercambio de información con otras entidades locales son esenciales para la prevención y la resolución de los problemas.

5.4.-EL ABSENTISMO ESCOLAR

El Centro a través de el plan de prevención y control del absentismo escolar velará por la escolarización de su alumnado durante todo el horario lectivo.

Para realizar un adecuado control de las faltas de asistencia a clase se llevará a cabo un protocolo para el control de faltas de asistencia e impuntualidad de los alumnos a clase y las medidas educativas de corrección a imponer.

El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio, es

la consecución del derecho fundamental a la educación. Los padres de los alumnos y los profesores del Centro deberán poner el mayor empeño en persuadir, estimular y exigir el cumplimiento de esta obligación por parte de todos los alumnos del instituto.

Para intentar conseguir el menor grado de absentismo escolar, el centro, y el profesorado en particular, realizarán las siguientes actuaciones:

a) Los profesores pasarán lista y anotarán las faltas de TODOS los alumnos del grupo ausentes en cada periodo lectivo.

Hay que anotar la falta del alumno siempre que éste aparezca en la lista de clase y en el soporte informático utilizado, aunque no asista a clase desde el inicio de curso. Por tanto, hasta que un alumno, por motivos justificados, no sea dado de baja en la secretaría del centro (momento a partir del cual no aparecerá en el listado de clase, tanto en papel como en el soporte informático) habrá que seguir anotando la falta correspondiente.

b) Es obligatorio que TODOS los profesores lleven el control de faltas a través del soporte informático porque la falta queda grabada en el ordenador del IES, mediante el programa IES FACIL, que pueden consultar personalmente los padres o tutores legales de los alumnos.

El programa informático de gestión administrativa, de esta manera, facilita los documentos de control. Uno referido al grupo-clase, en el que aparecen todos los alumnos y las asignaturas en las que se han anotados faltas. Otro que es individual de cada alumno (que es el que se envía a las familias) y donde aparecen las asignaturas que cursa ese alumno y los días del mes con las faltas correspondientes a cada día.

c) Al cumplirse el punto b) de forma correcta, los tutores tendrán un estadillo mensual, de todo el grupo y de cada alumno, que permite un seguimiento y control estricto de las faltas de asistencia de los alumnos de su grupo.

De esa forma podrán justificar aquellas faltas que los padres hayan autorizado y de las cuales son concedoras, para que no se considere como absentista en la misma.

d) Los tutores, a través de Jefatura de Estudios, obtendrán las faltas de su grupo. En dicho documento comprobarán que alumnos tienen 5, 10 ó 15 FALTAS, anotando la siguiente información: número de faltas no justificadas y justificadas que serán remitidas a las familias, por Tokapp o telefónicamente, para su conocimiento.

Cualquier otra información que el tutor considere oportuno que Jefatura de Estudios conozca con respecto a las faltas de los alumnos que aparecen en el listado.

Toda la información reseñada en el documento mensual se remitirá a la responsable de la Comisión de Absentismo para su conocimiento.

NOTA: Si el parte de faltas mensual se envía a familias de alumnos que ese mes han estado expulsados o el tutor conoce que son absentistas, sería conveniente un CUIDADO ESCRUPULOSO en el número de faltas diarias que aparecen en dichos alumnos en ese periodo de tiempo, ya que sería contradictorio que llegara a las familias una información en la que su hijo o hija sólo tenga tres o cuatro faltas diarias cuando en realidad son seis.

e) Las faltas de los alumnos a clase se considerarán justificadas en supuestos como enfermedad, necesidades familiares, etcétera, pero nunca por quedarse estudiando en las horas previas a un examen.

f) En el caso de ausencia prolongada de un alumno, sus padres o tutores deberán comunicarlo inmediatamente al Profesor Tutor o a Jefatura de Estudios del Centro. El Tutor pondrá el hecho en conocimiento del resto de profesores del alumno.

g) Las faltas habrán de ser satisfactoriamente justificadas por los padres, en el plazo de los siete días hábiles siguientes a la normal asistencia del alumno, mediante un modelo de justificante que se solicitará en conserjería o descargará de la página web debidamente firmado por el padre, madre o tutor legal.

Igualmente se podrá presentar justificante médico o documento acreditativo (asistencia a un examen oficial externo, juzgado o similares).

La falta e impuntualidad a clase de modo reiterado y sin justificar puede conllevar la imposibilidad de aplicar correctamente los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua.

El número de faltas que imposibilita efectuar una correcta evaluación continua del alumno está establecido en el Reglamento de Régimen Interior y en la programación de cada Departamento.

h) En el caso de alumnado que por enfermedad prolongada no pueda acudir al centro los departamentos implicados, a propuesta de los profesores que imparten las asignaturas correspondientes, dejarán constancia en acta de las tareas que se le propondrán a dicho alumnado, así como el proceso de evaluación que se va a llevar a cabo en circunstancias tan excepcionales.

Las actividades previstas para luchar contra el absentismo escolar se encuentran en el Plan de Acción Tutorial elaborado por el Departamento de Orientación y que se resume en las siguientes:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RECURSOS	METODOLOGÍA	ESPACIOS/ TEMPORALIZACIÓN
Actividad de acogida del alumnado y presentación del Plan de absentismo del centro	Director, J.Estudios Coord. Convivencia Orientadora y Tutores	Plan de absentismo del centro. R.R.I.	Gran grupo por cursos con todos los responsables. Sesión de tutoría grupal con tutor	Hall del centro. Aula de clase. Inicio de curso
Control de faltas de alumnos	Profesores	IES Fácil	Individual	Semanalmente
Control de faltas de alumnos y justificación de las mismas	Tutores	IES Fácil	Individual	Semanalmente
Aviso a los padres	Tutores	Tokapp Teléfonicamente	Individual	En cualquier momento (en absentismo continuado)
Aviso a los padres	Tutores y J.Estudios	Tokapp Teléfonicamente Carta	Individual	Una vez al mes
Entrevista con alumno y padres	Tutores J.Estudios de la E.S.O. Orientadora	R.R.I. y Plan de Absentismo del Centro	Individual con el alumno y/o con alumno y familia	Tutores, J.Estudios Dpto. de Orientación Durante todo el curso
Informes de tutor, orientadora y Jefatura de estudios para la comisión de absentismo provincial	Tutores orientadora y J.Estudios	Informes por escrito	Individual	Tutores, J.Estudios Dpto. de Orientación Durante todo el curso
Actuaciones de la Comisión de Absentismo Provincial (Subcomisión de zona)	Miembros de la Subcomisión y de la Comisión provincial	Fichas, cartas,...	Grupal	Mínimo trimestralmente
Plan de prevención del abandono escolar temprano	Departamento de Orientación.	Información de las alternativas para no abandonar el sistema educativo	Grupal Individual Padres	A lo largo del curso a alumnos entre 16 y 24 años.

5.5.-APLICACIÓN DEL DECRETO 51/2007, DE 17 DE MAYO, SOBRE NORMAS DE CONVIVENCIA

5.5.1.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

El Título I, Capítulos II y III, del Decreto 51/2007 recoge los derechos y deberes de los alumnos.

Qué duda cabe que su cumplimiento posibilita que el resto de la comunidad educativa, profesorado y familias, fundamentalmente, pueda disfrutar de los suyos propios, siendo su intervención imprescindible para dicho cumplimiento

La igualdad en el número de derechos y de deberes (cinco por cinco) pretende, incluso en sus aspectos más formales, cumplir un criterio básico como es el equilibrio entre derechos y deberes.

DERECHOS					DEBERES		
DERECHO A UNA FORMACIÓN INTEGRAL					DEBER DE ESTUDIAR		
Formación en respeto	Educación emocional	Adquisición de habilidades capacidades y conocimientos	Desarrollo de actividades docentes con fundamento científico y académico	Formación ética y moral	Orientación escolar personal y profesional	Asistir a clase y participar en las actividades académicas	Realizar actividades y seguir orientaciones y directrices del profesorado.
DERECHO A SER RESPETADO					DEBER DE RESPETAR A LOS DEMÁS		
Protección contra agresiones	Respeto a la libertad y convicciones	Seguridad, higiene, medidas de prevención y actuación	Ambiente de convivencia	Confidencialidad en sus datos	Permitir a los demás el ejercicio de su derechos.	Respetar a los demás y evitar cualquier tipo de discriminación.	Demostrar buen trato a profesores y alumnos y sus pertenencias
DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA DEL CENTRO					DEBER DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO		
Participación: reunión y asociación	Manifestación respetuosa de su opinión		Recepción de información		Implicación activa y participación individual y colectiva	Respetar y cumplir las decisiones.	
DERECHO A SER EVALUADO OBJETIVAMENTE					DEBER DE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CONVIVENCIA		
Recepción de información		Obtención de aclaraciones y efectuar reclamaciones.			Respeto a las normas establecidas	Participación y colaboración activa	Respeto a instalaciones y materiales.
DERECHO A LA PROTECCIÓN SOCIAL					DEBER DE CIUDADANÍA		
Dotación de recursos compensadores.		Establecimiento de condiciones adecuadas en situaciones concretas			Conocimiento y respeto de los valores democráticos.		

5.5.2.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

El Capítulo IV del Título I del Decreto está dedicado a la participación de las familias en el proceso educativo, haciendo especial énfasis en la necesidad de que madres y padres ó tutores legales se impliquen en el proceso educativo de sus hijos para que este se desarrolle de forma adecuada y consiga los objetivos establecidos.

DERECHOS						DEBERES		
DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LOS HIJOS						DEBER DE CONOCER EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS		
Progreso socio educativo	Integración socio educativa	Conocimiento en actuaciones de mediación	Intervención en actuaciones de mediación	Conocimiento en procesos de acuerdo reeducativo	Intervención en procesos de acuerdo reeducativo	Estimularles hacia el estudio	Implicarles en la mejora de su rendimiento	Implicarles en la mejora de su conducta
DERECHO A SER OÍDOS EN DECISIONES QUE AFECTEN A SUS HIJOS						DEBER DE FACILITAR LA ASISTENCIA REGULAR A CLASE		
Orientación personal		Orientación académica		Orientación profesional		Adoptar las medidas necesarias	Adoptar recursos	Establecer condiciones favorables
DERECHO A PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, GOBIERNO Y EVALUACIÓN DEL CENTRO						DEBER DE HACER RESPETAR LAS NORMAS Y DERECHOS		
Participación en el consejo escolar	Participación en la comisión de convivencia.		Participación en las asociaciones legalmente reconocidas			Normas que rigen el centro.	Orientaciones educativas del profesorado	Respeto a los derechos de la comunidad educativa

5.5.3.- CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA

El Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, califica las conductas que perturban a la convivencia del centro como:

- Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro que serán consideradas como leves.
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro que pueden ser consideradas graves o muy graves.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO, CONSIDERADAS LEVES

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

1) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

2) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas. En este apartado se incluyen:

- Las conductas impropias en un Centro Educativo: actos violentos o agresivos, lenguaje grosero, palabrotas, gritos, carreras, empujones, gestos y posturas irrespetuosas, etc. Comportamiento en general molesto para los demás.
- Las conductas que alteren el desarrollo ordinario de las actividades:
 - Obstaculizar levemente los accesos a los edificios, aulas, servicios, etc.
 - Hacer caso omiso de las indicaciones del profesor, alterando el orden de la clase con el consiguiente perjuicio para sus compañeros.
 - La desobediencia hacia las indicaciones del profesorado, llamadas de atención en general o del personal no docente en pasillos, servicios, biblioteca o en cualquier otro espacio del centro.
 - Insultos, peleas sin agresión física y sin consideraciones graves.
 - Registrar mochilas, bolsos y material ajenos, así como esconder, utilizar sin permiso o manipular pertenencias de otras personas de la comunidad educativa.
 - Utilizar métodos fraudulentos en pruebas y exámenes, según lo establecido en los criterios de calificación y corrección de las programaciones didácticas, además de las sanciones académicas señaladas en dichas programaciones.

3) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada. Con tres retrasos injustificados en una misma asignatura el profesor lo podrá considerar como una falta injustificada y enviar al alumno a la biblioteca.

La acumulación de faltas de asistencia injustificadas traerá como consecuencia las siguientes actuaciones:

- Al acumular 5 faltas sin justificar, el Tutor enviará un TokApp a las familias o tutores legales. El alumno será sancionado con la realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.

- En todo caso, mensualmente se enviará comunicación por escrito de las faltas injustificadas a los domicilios de los alumnos.
- La acumulación de otras 5 faltas injustificadas supondrá una entrevista con las familias o tutores legales y el alumno con la asistencia del Tutor y el Jefe de Estudios, supondrá la pérdida del derecho a participar durante 15 días en las actividades extraescolares. En la entrevista se informará a las familias o tutores legales y al alumno que por cada falta injustificada, a partir de las 10 acumuladas, se le aplicará la sanción anterior, sin perjuicio de que el número de faltas acumuladas nos obligue, en función de la legislación vigente, a informar a las autoridades educativas. Es preceptivo dar audiencia a las familias o tutores legales cada vez que se aplique la sanción mencionada.

4) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares. Si cualquier profesor/a considera que un alumno no guarda el debido respeto en su manera de vestir, se avisará a su casa para que se cambie.

5) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnado.

- Se incluirá dentro de este apartado la asistencia reiterada a las actividades académicas sin realizar las tareas, sin traer el material necesario para el normal desarrollo de las actividades de la clase, la indumentaria no deportiva a Educación Física, así como no estar provistos del material necesario
- Conductas que alteren la atención en las clases o en las actividades docentes: conversaciones o risas indebidas, gritos, silbidos, ruidos, alborotos, interrupciones constantes que impiden al profesor avanzar, etc.
- Realizar actividades en el aula que no tengan que ver con la materia que se está impartiendo, excepto que el profesor se lo hubiese indicado.
- No colaborar, en su momento, en las actividades de aula.
- No respetar los plazos de entrega de libros o materiales prestados.

6) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otro alumnado, realizado de forma negligente o intencionada. Se considerará deterioro no grave causado intencionadamente las siguientes conductas:

- Las que atenten a la limpieza e higiene del centro: arrojar papeles, desperdicios, latas, lanzar bolas de papel al suelo, es decir, arrojar cualquier tipo de residuos en las dependencias y patios del Centro.
- Tirar tizas y borradores.
- Ensuciar suelos, paredes, techos, mesas, sillas o cualquier otro objeto.
- Comer dentro del aula o en los pasillos.
- Las conductas que deterioren levemente las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa: libros, materiales de escritura o dibujo, material deportivo, prendas o cualquier otro objeto.

- Abrir las ventanas de forma brusca causando destrozos en las paredes, cristales o ventanas.
- Llevar emblemas, insignias, pulseras, anillos u otros complementos punzantes o cortantes que a criterio del profesor puedan resultar peligrosos

7) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos: teléfonos móviles, reproductores o grabadores de música, vídeo consolas, etc. dentro de las instalaciones del centro, incluido pasillos, patio u otras dependencias del instituto.

- No se permite tener conectados ni la utilización de teléfonos móviles, aparatos de reproducción de audio, realización de vídeos o fotografías, etc., en las dependencias del Centro, al alumnado de Educación Obligatoria (ESO).
- Se solicita la colaboración de las familias o tutores legales del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y que NO permitan a sus hijos acceder al instituto con sus teléfonos móviles, ya que les sirve de continua distracción y el uso que hacen de ellos es, habitualmente, inadecuado. El centro no se responsabiliza de pérdidas, posibles hurtos o desperfectos que puedan originarse, al incumplir esta norma.
- Cuando un profesor detecte que un alumno de la ESO utiliza estos aparatos, procederá a requisarlos y los entregará en Jefatura de Estudios. El alumno, cuyo móvil le sea retenido, podrá retirar la tarjeta de memoria y lo apagará. Será guardado en un sobre cerrado, en cuya solapa firmarán el alumno, Jefa de Estudios o cualquier otro miembro del Equipo Directivo.
- El alumnado podrá recuperar el teléfono móvil al finalizar el periodo lectivo de ese día. Si el alumno/a es reincidente, se comunicará a sus familias o tutores legales para que acudan personalmente a Jefatura de Estudios a recogerlo.
- Los alumnos de etapas distintas a la ESO, de hacer un uso irresponsable o fuera de la normativa aquí detallada se les aplicará lo dispuesto para el alumnado de educación obligatoria.
- Será objeto de especial atención y se considerará especialmente agravante la difusión no autorizada a través de redes sociales de imágenes, videos o datos de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente si son menores, así como el acoso a través de las redes.
- Se excluye de esta norma a aquellos aparatos que se estén utilizando como material didáctico con autorización del profesorado.
- Solo se podrá utilizar el teléfono móvil como recurso metodológico en el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado cuando su uso este organizado y dirigido por el profesor/a de la asignatura, bajo su estricto control y responsabilidad.

8) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta:

- El consumo de bebidas alcohólicas en el interior del Centro o en las actividades extraescolares.

- Ingerir alimentos o bebidas en el interior del centro, a excepción de lugares habilitados a tal fin.
 - Fumar o utilizar los denominados cigarrillos electrónicos en el centro o en el recinto escolar (toda la superficie interior vallada)
- 9) El incumplimiento de las medidas de corrección o sanciones impuestas.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO. FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES.

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- 1) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- 2) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- 3) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 4) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- 5) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- 6) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.
- 7) Utilización inadecuada de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación durante las actividades que se desarrollen en el centro educativo:
 - Usar el móvil en los exámenes.
 - Acceder a páginas web no indicadas por el profesor.
 - Acceder a páginas web que inciten a la violencia o a páginas pornográficas.

ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR

En virtud de lo regulado en el artículo 31 del Decreto 23/2014 se establece que:

- La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del

recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias y extraescolares o en los servicios de transporte escolar.

- También puede llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.5.4.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO

ACTUACIONES INMEDIATAS PARA CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

a) Su objetivo es el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores correspondientes.

b) Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

1. Amonestación pública o privada.
2. Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
3. Limpieza de instalaciones o mobiliario.
4. Comunicación telefónica inmediata a las familias o tutores legales, especialmente las faltas de asistencia presuntamente injustificadas que se producen a lo largo de una jornada escolar y sobre todo en la ESO.

5. Realización de trabajos específicos en períodos de recreo bajo la vigilancia del profesor o en horario no lectivo, en este caso, con permanencia o no en el centro.
6. La suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que reste del periodo lectivo.

c) Si el profesor decide amonestar al alumno por escrito, enviará al alumno con el parte de Actuaciones Inmediatas/ parte de incidencias a Jefatura de Estudios quien clasificará la conducta y adoptará la medida apropiada.

d) La suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que reste del periodo lectivo se aplicará únicamente si la conducta se encuadra en alguna de las siguientes:

1. Acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa.
 2. Incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, si dificulta la actuación del profesor y del resto de los compañeros.
 3. Utilización de aparatos electrónicos sin autorización del profesor.
 4. Cualquier otra incorrección que impida el normal desarrollo de la actividad escolar y suponga un perjuicio grave para los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Si el alumno es enviado a la biblioteca llevará consigo el parte de actuaciones inmediatas que deberá ser firmado por el profesor de biblioteca quien entregará en Jefatura de Estudios.
- f) El alumno podrá incorporarse al aula con el resto del grupo si así lo considera Jefatura de Estudios.

ACTUACIONES POSTERIORES

Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta. Se podrán adoptar las siguientes medidas:

- a) Medidas de corrección
- b) Procedimientos de acuerdo abreviado.
- c) Apertura de procedimiento sancionador.

5.5.5.- MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y SANCIONES

MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO O FALTAS LEVES

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:
 - a) Amonestación escrita.
 - b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
 - c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
 - d) Realización de tareas de apoyo a otro alumnado y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
 - e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días lectivos.

- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
- h) Recogida del móvil o el aparato electrónico utilizado indebidamente, por parte del profesorado para ser entregado al equipo directivo.

2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1.a, será preceptiva la audiencia al alumno y a sus familias o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

- a) La competencia para la aplicación de estas medidas corresponde al director del centro o al jefe de estudios.
- b) Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

Otras medidas de corrección

- a. Cada vez que un alumno sea expulsado por una conducta contraria a las normas de convivencia irá con trabajo a la biblioteca. Los alumnos que tengan mal comportamiento en la biblioteca serán amonestados por escrito con un parte de incidencia de doble valor.

Los alumnos que no cumplan cualquier medida de corrección serán sancionados con otra medida de mayor peso pudiendo llegar hasta la apertura de expediente disciplinario.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO O FALTAS GRAVES O MUY GRAVES

a) Las sanciones aplicables a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro, sólo se podrán llevar a cabo previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

b) Las faltas que supongan la alteración grave o muy grave del normal desarrollo de las actividades lectivas supondrán la comparecencia inmediata del alumno en el despacho de Jefatura de Estudios, acompañado si es posible del profesor correspondiente denunciante del hecho. La Jefatura de Estudios, una vez escuchado al alumno y a sus familias o tutores legales, asesorados por el Departamento de Orientación, informará al Director quién tomará la decisión de sancionar al alumno o trasladar el caso a la Comisión de Convivencia.

c) Las prácticas fraudulentas en la realización de un examen o prueba escrita, descubierta y advertida por el profesor, constituyen una violación del ejercicio de la práctica docente por lo que serán objeto de una sanción inmediata que invalidará la prueba o examen realizado por el alumno, en el sentido de que éste no será repetido y se le calificará con la puntuación mínima. (ésta la podríamos poner en faltas leves)

d) A fin de agilizar la aplicación de las medidas correctoras, el Director podrá delegar en el Jefe de Estudios la aplicación de las sanciones.

SANCIONES DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO. FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. (No podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos)
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido (16 días lectivos y la finalización del curso escolar)
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.
- f) Expulsión temporal o definitiva del centro.

CONCRECCIÓN DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN

Medidas de corrección para el alumnado al que ya se le hay aplicado alguna medida de actuación inmediata de amonestación pública o privada

<i>Si se le ha aplicado:</i>	
<i>Una vez</i>	- <i>Amonestación escrita de Jefatura de estudios que será comunicado por las vías establecidas a los padres</i>
<i>Dos veces</i>	- <i>Amonestación escrita de Jefatura de estudios que será comunicado por las vías establecidas a los padres</i>



<i>Tres veces</i>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Amonestación escrita de Jefatura de estudios que será comunicado por las vías establecidas a los padres</i>- <i>Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares durante ese trimestre (si son de distintos profesores y cinco si son del mismo)</i>
<i>Cuatro veces</i>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Amonestación escrita de Jefatura de estudios que será comunicado por las vías establecidas a los padres.</i>- <i>Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares durante ese trimestre (si son de distintos profesores y cinco si son del mismo)</i>
<i>Cinco veces</i>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Amonestación escrita de Jefatura de estudios que será comunicado por las vías establecidas a los padres</i>- <i>Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares durante ese trimestre</i>- <i>Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él durante un periodo de dos a cinco días lectivos. En ese tiempo el alumno/a realizará las tareas que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo</i>
<i>Seis veces</i>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Amonestación escrita de Jefatura de estudios que será comunicado por las vías establecidas a los padres</i>- <i>Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares durante ese trimestre</i>- <i>Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él durante cinco días lectivos. En ese tiempo el alumno/a realizará las tareas que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.</i> <p><i>Si se considera se podrá aplicar también la siguiente medida:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo de 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno/a en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden</i>



<p><i>Siete veces</i></p>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Amonestación escrita de Jefatura de estudios que será comunicado por las vías establecidas a los padres</i>- <i>Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares durante ese trimestre</i>- <i>Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él durante cinco días lectivos. En ese tiempo el alumno/a realizará las tareas que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.</i> <p><i>Si se considera se podrá aplicar también la siguiente medida:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo de 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno/a en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden</i>
<p><i>Los casos contemplados en el art. 32 del RRI del centro</i></p>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Incoación de un expediente disciplinario.</i>

CRITERIOS PARA APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS

- a) La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas del alumnado perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.
- b) El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- c) En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
- d) Los criterios que regirán la aplicación de las actuaciones correctoras son los siguientes:
 1. Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
 2. Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

3. Las conductas incluidas en el artículo 48 f) del Decreto 23/2014, con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.

e) Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) del Decreto 23/2014 (referidas “Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro”, y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS SANCIONES

1. A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que **atenúan la responsabilidad**:

- a) El reconocimiento espontáneo e inmediato de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea e inmediata del daño producido ya sea físico o moral.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) Si se ha iniciado un proceso de mediación y no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
- e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

2. Se consideran circunstancias que **agravan la responsabilidad**:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e) La gravedad de los perjuicios causado al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

3. En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

5.5.6.- PROCEDIMIENTO DE ACUERDO ABREVIADO

- a) Estos procedimientos tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.
- b) Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.
- c) El acogimiento a estos procedimientos será voluntario y necesitará del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.
- d) El acuerdo abreviado se ajustará a las características del alumno y al tipo de conducta perturbadora para la convivencia. Será personalizado y recogerá tareas de reflexión sobre su conducta, tareas de reposición del daño causado y tareas de servicio a la comunidad educativa.
- e) Aunque se podrá aplicar con cualquier conducta perturbadora este procedimiento se ofrecerá a los alumnos y a sus representantes legales cuando se haya incoado expediente disciplinario a los primeros por conductas consideradas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
- f) La oferta se realizará en una o en varias fases del proceso de instrucción por el director, el jefe de estudios, o por el instructor del expediente. Comunicando al alumno y a su representante legal la sanción que se impondría si fuese aceptado el procedimiento.
- g) Si se aceptase el procedimiento abreviado la instrucción del expediente se paralizaría, y supondría un acuerdo entre el alumno, los padres y/o representantes legales del alumno con el director del centro en virtud del cual la primera parte reconoce expresamente los hechos que se le atribuyen y acepta las medidas sancionadoras y los acuerdos reeducativos propuestos por el centro, pasándose a cumplir la sanción impuesta que se considerará firme.
- h) Para la aceptación del procedimiento abreviado se usará un documento (anexo III del RRI) en el que constará: los hechos imputados y aceptados, la sanción impuesta y la consideración de firme y su cumplimiento inmediato.

5.5.7.- INCOACIÓN INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR

(Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León).

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:
 - a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
 - b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
 - d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el RRI del centro.
4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

MEDIDAS CAUTELARES

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.
2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

- a) El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:
 - 1.- Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
 - 2.- Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - 3.- Sanciones aplicables.
- b) El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.
- c) Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:
 - 1.- Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
 - 2.- Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Reglamento.
 - 3.- Alumno/a o alumnos/as que se consideren presuntamente responsables.
 - 4.- Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 34.2. y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias que la agraven o atenúen.
 - 5.- Especificación de la competencia del director para resolver.
- d) El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- e) Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.
2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.
3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.
4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.
5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

PRESCRIPCIÓN

Las conductas consideradas gravemente perjudiciales por el centro recogidas en el artículo 32 prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 90 días desde su imposición.

5.5.8.-LA MEDACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDOS REEDUCATIVOS

Disposiciones comunes de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo.

1. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos del RRI.
2. Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia

- b) podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- c) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- d) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 37. b) del RRI.
- e) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- f) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

5.5.8.1.- LA MEDIACIÓN

Dado que al desarrollar las **actuaciones para gestionar el conflicto**, ya se trató en el apartado **5.2.2. Actuaciones de la mediación escolar (página 15)**, en lo relacionado con:

- Definición y objetivos de la mediación
- Aspectos básicos para la puesta en práctica de la mediación.

En este punto sólo vamos a señalar lo que en el RRI del centro se indica sobre la **finalización de la mediación por la importancia de las medidas alternativas y de los plazos a tener en cuenta**.

FINALIZACIÓN DE LA MEDIACIÓN

- a) Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
- b) Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

- c) En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 39 de este Reglamento.
- d) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
- e) El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

5.5.8.2.- LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

1. El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
2. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

ASPECTOS BÁSICOS DE LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.
2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el **artículo**

39.2.b.o41.2B del Decreto 51/2007, de 17 de Mayo. Si no se aplicarán las medidas posteriores que correspondan.

5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:
 - a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
 - b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados, el Centro establece las siguientes actuaciones:

1. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.
2. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
3. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 39 del RRI.
4. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.
5. Las conductas susceptibles de corregir mediante acuerdos reeducativos es la reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.

5.5.9.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a las familias o tutores legales o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas

perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a las familias o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de las familias o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y el cumplimiento de los deberes.

6.- LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007, incluidas las modificaciones posteriores establecidas en el Decreto 23/2014, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Estará formada por el Director, que será su presidente, el Jefe de estudios, dos profesores, dos alumnos y dos padres o madres, elegidos por y entre los representantes de cada sector en el Consejo Escolar.

Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros.
- b) Coordinar el Plan de convivencia escolar y desarrollar iniciativas que favorezcan la integración de todos los alumnos.
- c) Aportar propuestas de mejora para el Plan de Convivencia del centro.
- d) Seguimiento y evaluación del clima de convivencia del centro.
- e) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- f) Seguimiento de las medidas educativas correctoras aplicadas en el centro.
- g) Proponer al Consejo Escolar medidas educativas correctoras para su aplicación en los casos necesarios.

h) Formular al Consejo Escolar propuestas de actuación dirigidas a la mejora del clima escolar.

i) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.

j) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas al conocimiento de la resolución de conflictos.

Esta Comisión de Convivencia supervisará y coordinará la puesta en marcha de este Plan de Convivencia.

Se hará mención a fechas señaladas a continuación y se podrán programar actividades en las mismas referidas a los distintos aspectos tratados:

DÍA UNIVERSAL DE LA INFANCIA: 20 de Noviembre.

DÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS: 10 de Diciembre.

DÍA ESCOLAR DE LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA: 30 de Enero.

DÍA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA: 21 de Marzo.

DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL ACOSO ESCOLAR: 2 de Mayo

7.- MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Entre las actividades que se pueden llevar a cabo para la difusión de este Plan de Convivencia tenemos la presentación del Plan a todos los sectores de la Comunidad Educativa utilizando diferentes cauces: charlas coloquio dirigidas a los padres, hoja informativa (tríptico) para las familias, sesiones del Claustro de Profesores, copia del documento que contiene el presente Plan de Convivencia en soporte informático para ser instalado en los ordenadores de I.E.S, página Web del Centro, actividades específicas incluidas en el Plan de Acción Tutorial, etcétera.

El seguimiento se realizará propiciando su revisión durante todo el curso.

Será la Comisión de Convivencia quien en primera instancia realizará el seguimiento y una evaluación del Plan con una periodicidad trimestral, elaborando un informe que incluya las incidencias producidas en cada trimestre en materia de convivencia, las actividades y actuaciones realizadas, su valoración y las propuestas para el periodo siguiente.

Asimismo, el Consejo Escolar participará del seguimiento y evaluación del Plan trimestralmente, pues analizará los informes que elabore la Comisión de Convivencia.

ANEXO 1

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PROCESOS DE MEDIACIÓN ENTRE IGUALES

1ª FASE: PREMEDIACIÓN

Una vez nombrados los mediadores, se informa a cada una de las partes del conflicto sobre su identidad y si están de acuerdo con ese nombramiento.

Los mediadores deben situar el conflicto (donde, cómo y cuando) y buscar relaciones, sentimientos e intenciones de resolver entre las partes.

Es importante averiguar las demandas para la reparación y las posibles soluciones.

2ª FASE: PRESENTACIÓN DEL CONFLICTO

Cada parte debe relatar el conflicto y ser escuchado por la otra parte, manteniendo los turnos de palabra. Los mediadores deben realizar una escucha activa, intentando entender a ambas partes pero sin tomar partido por ninguna.

3ª FASE: SITUACIÓN EN EL CONTEXTO

Los mediadores deben clarificar los relatos de los hechos con preguntas claras, intentando reflejar los sentimientos de cada parte. Por último deben resumir las posiciones, estructurando el conflicto y definiéndole.

4ª FASE: BUSCAR SOLUCIONES

Cada parte debe expresar las demandas, los intereses y las necesidades para una reparación y los mediadores deben resaltar los intereses comunes, aportando ideas para la solución del conflicto.

5ª FASE: EL ACUERDO

Se deciden las soluciones y los acuerdos del compromiso, firmando todas las partes el acuerdo al que han llegado.

Este acuerdo tiene que estar redactado en términos claros, evitando errores de interpretación.

Los mediadores deben mantener la imparcialidad en el acuerdo y realizar un seguimiento de este.

Si alguna de las partes no lo cumpliera o no se llegara a ningún acuerdo, se remitiría el expediente a Jefatura de Estudios.

ANEXO 2

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE ACOSO O BULLYING

Se seguirá en todos los casos lo que marca la legislación vigente en Castilla y León, según la:

ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

Siguiendo las fases de la actuación que se indican en sus anexos.

Fases del procedimiento de aplicación

PRIMERA FASE: CONOCER, IDENTIFICAR, PARAR LA SITUACIÓN.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- *Conocida la situación, se actuará de forma inmediata con el objetivo de identificar y parar el posible acoso. Las actuaciones incluidas en esta primera fase se llevarán a cabo en un plazo máximo de 48 horas.*
- *En aquellos casos con características específicas (violencia de género, ciberacoso) o violencia grave, que el centro vea limitada su posibilidad de intervención o se consideren necesarias otras, se pondrá en conocimiento de las instituciones y organismos competentes (Servicios Sociales, Fiscalía de Menores o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad).*
- *De todas las actuaciones que se lleven a cabo quedará constancia documental en el centro.*
- *En esta primera fase, es fundamental estudiar los casos para definir el conflicto y determinar si se trata de un caso de acoso escolar o si se trata de otras situaciones de conflicto en el entorno escolar y poder actuar en consecuencia. Asimismo, conviene que los centros tengan en cuenta tanto el contenido del artículo 1903 del Código Civil en relación con su responsabilidad en los actos del alumnado menor de edad, así como lo señalado por la Fiscalía General del Estado en su Instrucción 10/2005, de 6 de octubre, que indica la puesta en conocimiento de los organismos de protección de menores, de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de la Fiscalía de toda situación que afecte a los derechos de los menores y que el centro no sea capaz de afrontar con sus propios medios y recursos.*
- *Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el protocolo se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.*

1.– Conocimiento de la situación y comunicación inicial.

1.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación que pueda ser constitutiva de acoso, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del director del centro o, en su ausencia, de algún miembro del equipo directivo, que dejará constancia documental de la comunicación.

1.2. En aquellos casos en los que se tenga conocimiento de la situación por otras instancias (Dirección Provincial de Educación, Fiscalía de Menores, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, etc.), o personas externas al centro, se seguirá el procedimiento establecido en este protocolo, estableciendo la coordinación que se considere oportuna de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

1.3. Asimismo, en los casos, con especial atención a los de posible ciberacoso, cuyas características, hagan necesaria la comunicación a instancias externas al centro se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo en lo relativo a la coordinación interinstitucional.

1.4. En los casos de posible violencia de género, el director comunicará tal circunstancia a los servicios sociales más próximos al domicilio de la víctima para que, sin perjuicio de desarrollar este protocolo, se active el específico para dichas situaciones, desarrollándose ambos de forma coordinada.

1.5. Específicamente respecto a los centros de titularidad privada, cuando la posible situación de acoso sea comunicada al centro por los padres del alumno, será puesta de inmediato en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación, recibiendo copia de esta actuación la familia. Al mismo tiempo, se establecerá, de acuerdo con esta, un cauce de comunicación directa y permanente –presencial o virtual– que estará abierto hasta la resolución del caso.

Asimismo, la familia puede optar por comunicar directamente la situación de acoso a la Administración educativa, en cuyo caso ésta, de forma inmediata, comunicará al centro los hechos, requerirá informe sobre dicha situación y de las posibles actuaciones llevadas a cabo, instando al centro a la urgente comunicación con la familia, anteponiendo, a cualquier otra consideración, la seguridad del alumno.

1.6. En los supuestos señalados anteriormente, el centro incluirá de manera inmediata a su conocimiento en la aplicación CONV la posible situación de acoso.

2.– Actuaciones inmediatas al conocimiento de la situación.

2.1. Tras recibir esta comunicación, el director del centro o, en su ausencia, algún miembro del equipo directivo de acuerdo con los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad, adoptará las siguientes medidas con carácter urgente:

- a) Medidas dirigidas al alumnado víctima: protección y acompañamiento, anteponiendo su integridad personal y seguridad sobre cualquier otra consideración.
- b) Medidas dirigidas al alumnado agresor: identificación y control inmediato de los presuntos agresores y aplicación, en su caso, de las medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Los hechos de especial gravedad y riesgo para la presunta víctima, especialmente, en el exterior del centro, se pondrán en conocimiento de las instituciones y organismos que puedan garantizar su protección y seguridad.

De igual forma, en relación con posible ciberacoso o violencia de género, además de lo establecido en el apartado 1.3 de este protocolo, se llevarán a cabo las medidas de control necesarias en el ámbito escolar.

2.2. El director del centro convocará, en un plazo máximo de 24 horas, una reunión con el objetivo de llevar cabo una primera valoración de la situación y de las medidas adoptadas.

A esta reunión asistirán el profesor/es-tutor/es del alumnado afectado, el orientador del centro, el coordinador de convivencia, así como otro profesorado que pudiera estar relacionado con la situación.

A efectos de su consideración como acoso escolar, en el análisis y valoración de la situación se tendrá en cuenta la presencia de los siguientes aspectos en la relación víctima-agresor:

a) Intencionalidad: La agresión producida no constituye un hecho aislado, se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima. Aunque la víctima no provoca la situación, existe intención expresa de hacer daño por parte del agresor o agresores.

b) Repetición: La agresión es constante y prolongada en el tiempo, con repetición y combinación de conductas de agresión física, verbal o psicológica, directa o indirecta, de manera que en la víctima, además de sufrir de forma continuada, se genera la expectativa de continuidad en el maltrato y de ser blanco de futuros ataques. Además el contexto social en el que se desarrolla suele ser estable, el grupo de iguales o el centro educativo, disminuyendo las posibilidades de salir de él.

c) Desequilibrio de poder: En la agresión se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La indefensión de la víctima, la asimetría entre las partes, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresor o agresores.

d) Indefensión y personalización: El objetivo de la agresión suele ser un solo alumno, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión. La víctima vive el acoso como una experiencia extremadamente dura, para cuya superación no dispone de los recursos necesarios.

2.3. De confirmarse la existencia de un caso de acoso, además de llevar a cabo lo previsto en el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, en el transcurso de la reunión se constituirá una «Comisión específica de acoso escolar», formada por el director del centro, el orientador, el coordinador de convivencia, y un profesor relacionado con el alumnado afectado.

La comisión será la encargada del desarrollo y seguimiento de la aplicación de las siguientes fases de este protocolo y estará coordinada por el director del centro, que podrá delegar dicha coordinación en el profesor coordinador de convivencia.

2.4. De la reunión anterior se levantará acta que incluirá, como mínimo, la relación de asistentes a la misma, la información recogida y las conclusiones derivadas, así como las actuaciones acordadas y, en su caso, la constitución de la «Comisión específica de acoso escolar».

2.5. El director del centro dará traslado inmediato del acta y de toda la información relevante sobre la situación a la Inspección educativa. Asimismo, garantizando la confidencialidad de la comunicación y, en su caso, el carácter provisional de las conclusiones y medidas inmediatas adoptadas, informará a la familia o responsables legales del alumnado implicado.

2.6. Confirmada la existencia de acoso escolar se continuará con la segunda fase de este protocolo y se procederá a la actualización de la situación en la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (CONV). Dicha anotación podrá ser modificada posteriormente según la evolución del caso.

2.7. En caso de no confirmarse la situación de acoso escolar se procederá de acuerdo con lo establecido en la tercera fase.

SEGUNDA FASE: ACTUACIONES SI SE CONFIRMA QUE EXISTE UNA SITUACIÓN DE ACOSO.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- *Atendida la situación inicial y confirmada la existencia de acoso, el objetivo es evitar que se repitan las conductas que lo han provocado, en primer lugar, apoyando a la víctima, poniendo a su disposición recursos personales que reduzcan la probabilidad futura de nuevas situaciones de acoso, en segundo lugar, reeducando al agresor o agresores, mediante actuaciones dirigidas a modificar su comportamiento, y, en tercer lugar, con el resto del alumnado y, en especial, con los compañeros que han actuado como espectadores, para que adopten una postura proactiva contra el acoso, en general, y de apoyo a la víctima en particular.*
- *Otras actuaciones que se incluyen en esta fase son las que se llevarán a cabo con el resto de miembros de la comunidad educativa, en particular con el profesorado y las familias, con especial atención a las familias del alumnado implicado.*
- *Con carácter general, las actuaciones que se lleven a cabo en esta fase deberán garantizar la protección del alumnado, preservando su intimidad y la de sus familias. Asimismo, es muy importante seguir observando en la intervención los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad.*
- *El plazo para llevar a cabo las actuaciones de esta fase será el mínimo necesario para garantizar su adecuado diseño e implementación o, en su caso, el ajuste a la normativa en vigor –incoación de expedientes disciplinarios–.*

1.– Adopción de medidas de protección y comunicación.

1.1. El director del centro, a propuesta de la «Comisión específica de acoso escolar», ratificará y completará las medidas urgentes de que se han adoptado en la fase anterior, pudiendo incorporar otras nuevas con los diferentes implicados, entre las que caben:

a) Medidas dirigidas al alumnado acosado: Pautas de autoprotección y seguimiento y coordinación, en su caso, de las medidas de protección, con especial atención, en su caso, a las medidas externas.

b) Medidas dirigidas al alumnado acosador: Medidas de control con la finalidad de impedir nuevas agresiones, con especial atención a determinados momentos del horario o espacios físicos del centro de control más difícil, aplicación de medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro. Así como lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, teniendo en cuenta la repercusión de dicha aplicación en la víctima.

c) Medidas dirigidas al grupo de compañeros: apoyo personal, con especial atención a la ayuda entre el alumnado y, en su caso, con la participación del alumnado ayudante del centro.

1.2. Se implementará la aplicación informática «Sociescuela» para la detección del acoso escolar al grupo-clase del alumnado implicado.

1.3. En los casos de ciberacoso, se adoptarán o, en su caso, se reforzarán las medidas necesarias para el uso adecuado de los medios digitales en el ámbito escolar, a tal fin, se podrá en conocimiento de las instituciones u organismos que puedan colaborar en dicho control.

1.4. Se evaluará la posibilidad de cambio de grupo, o incluso el traslado de centro, tanto para el agresor, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, como para la víctima, teniendo en cuenta que dicho cambio, de producirse, no elimina la necesidad de intervenir en otros aspectos que reducirán los riesgos de problemas similares en las nuevas situaciones de aula o centro.

1.5. En aquellos casos en los que se confirme la existencia de una situación de violencia de género, una vez llevadas a cabo las actuaciones incluidas en el punto 2.º de la fase de primeras actuaciones, se reforzará la coordinación de los ámbitos educativo y social.

Asimismo, en caso de no haberlo hecho, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

2.- Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

2.1. La ratificación de las medidas adoptadas en la fase anterior o la adopción de otras nuevas se comunicará en reuniones presenciales con las familias o responsables legales del alumnado implicado (como acosado o como acosador), respectivamente, recabando su colaboración e implicación.

2.2. Asimismo, en aquellos casos que se considere oportuno, se informará a la familia del alumno acosado de la posibilidad de solicitar asistencia jurídica contra el alumnado acosador.

2.3. El contenido de esta reunión quedará registrado por escrito, especificando los asistentes a la misma y su contenido y acuerdos.

3.- Comunicación a otros órganos del centro y otro profesorado.

El director del centro, con estricta atención a la confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales del alumno acosado, informará de la aplicación del protocolo a la Comisión de convivencia y, si lo considera oportuno, al profesorado del centro.

4.- Recogida de información: documentación del caso e informe.

4.1. La «Comisión específica de acoso escolar» de forma coordinada con las actuaciones vinculadas con el procedimiento disciplinario que se lleve a cabo, iniciará la recogida de información mediante la realización de entrevistas en las que participarán el alumnado implicado en la situación como víctima o como agresor, sus familias, el alumnado posible observador de los hechos, los comunicadores de la situación, el profesorado del alumnado implicado y otros profesores o personas que, por su relación con el alumnado afectado, puedan aportar información relevante para la intervención en el caso, con especial atención a los delegados del grupo del alumnado implicado.

En la realización de las entrevistas participarán, al menos, el coordinador de la comisión específica y uno de sus miembros, De todas las entrevistas se levantará el acta correspondiente.

4.2. Además de la realización de entrevistas, la «Comisión específica de acoso escolar», llevará a cabo otras actuaciones con el fin de documentar adecuadamente el caso, entre otras:

– Recopilación de documentos existentes sobre el alumnado implicado en la situación como acosado o como acosador.

– Observación sistemática de la existencia de indicadores de posible acoso en diferentes espacios y actividades del centro y aplicación de cuestionarios y otras herramientas.

4.3. Con la información recogida, la «Comisión específica de acoso escolar» realizará un informe que servirá para la toma de las decisiones de intervención y será la base del plan de actuación que incluirá diferentes medidas dirigidas a todos los implicados.

4.4. Entre las medidas dirigidas al alumnado acosador se podrán incluir actuaciones correctoras que, en su caso, podrán ser contempladas en la instrucción del procedimiento disciplinario. A estos efectos se tendrá en cuenta la valoración inicial, las posibilidades de actuación inmediata que ofrecen los procedimientos de acuerdo abreviado establecidos en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo y la repercusión de dicha aplicación en el alumno acosado.

4.5. El director del centro, garantizando la adecuada confidencialidad y protección de datos de carácter personal, informará a la comisión de convivencia del centro del contenido del informe levantando el acta correspondiente.

5.– Comunicación a la Inspección educativa.

El director del centro sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, mantendrá puntualmente informado a la Inspección educativa, remitiéndole el informe realizado y la previsión de actuaciones y de comunicación y coordinación con otras instituciones y organismos.

6.– Coordinación y seguimiento con otras instituciones y organismos.

En aquellos casos de características específicas –ciberacoso, violencia de género, especial gravedad– con actuaciones coordinadas con otras instituciones y organismos, se llevarán a cabo las reuniones de seguimiento necesarias, cuya finalidad será el intercambio de información y de previsiones de actuación y de las que, en todo caso, se levantará el correspondiente acta.

7.– Plan de actuación: Medidas y actuaciones a definir.

La «Comisión específica de acoso escolar», oída preceptivamente la Comisión de convivencia del centro, elaborará un Plan de actuación que incluirá un conjunto de medidas de aplicación individual al alumnado implicado y de carácter colectivo (aula y centro). Se podrán considerar las siguientes medidas:

a) Con el alumno acosado.

1. Actuaciones de protección directa o indirecta.
2. Tutoría y programas de entrenamiento personalizado dirigido a mejorar su competencia personal y social, proporcionándole estrategias de autoprotección y favoreciendo su integración en el grupo.
3. Realización de tareas conjuntas, previamente planificadas con el resto de miembros del aula, ensayando nuevos comportamientos para afrontar la realidad con mayores probabilidades de éxito.

b) Con el alumnado acosador.

1. Aplicación de las actuaciones correctoras que sean precisas, iniciando un proceso reeducativo de carácter integral, cuya principal finalidad será reforzar el respeto a sus compañeros, proporcionándoles elementos de reflexión y competencia personal que faciliten la adecuada integración en el grupo-clase, evitando, con ello, nuevas situaciones de acoso.
2. Las prácticas restaurativas son el modelo sobre el que se articulará la reeducación del alumnado acosador, como paradigma del manejo del conflicto como oportunidad de aprendizaje, de reconocimiento de la responsabilidad de los agresores y de reparación de las víctimas en un marco colectivo de participación, apoyo y protección.

En la adopción de medidas se tendrá en cuenta tanto la seguridad del alumno acosado, como la responsabilidad del alumno acosador ante el alumno acosado.

3. La importancia de la implicación de la familia o responsables legales.
4. Para los casos de conducta violenta continuada del alumno agresor, se tendrá en cuenta la existencia de circunstancias familiares vinculadas a ello, en cuyo caso, se comunicará la situación a los organismos y entidades que proceda.

c) Con el grupo de compañeros.

Las actuaciones con el grupo de compañeros más próximos al alumno y con todo el alumnado del centro tomarán como referencias:

1. La «tolerancia cero» ante cualquier tipo de agresiones en el centro escolar, en general, y, con mayor motivo, contra el acoso escolar, por sus especiales características.
2. La necesidad de colaboración y de implicación de todo el alumnado en la lucha contra el acoso, reforzando el buen trato entre iguales y la disposición de buena competencia interpersonal.
3. La importancia de la sensibilización y la formación del alumnado como formas tempranas de prevención precoz.
4. El refuerzo de la intervención del alumnado ayudante y de otras formas de ayuda entre iguales como estrategias de actuación.

d) Con las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Además de mantenerlas informadas, recibirán en el centro el asesoramiento y orientación necesaria, incluyendo los posibles apoyos externos existentes en cada caso. Teniendo en cuenta que la confidencialidad y la protección de datos son claves en el proceso, no es recomendable realizar reuniones generales para tratar situaciones individuales.

e) Con el profesorado y con toda la comunidad educativa.

1. Revisión de la convivencia en el centro y diseño de actuaciones relacionadas con la sensibilización y la formación, para abordar el acoso en sus diferentes modalidades, dirigidas a toda la comunidad educativa.

2. Se valorará la posibilidad de implementar diferentes actuaciones dirigidas a mejorar los mecanismos de denuncia de las posibles situaciones de acoso, la formación del profesorado y alumnado en todo lo relacionado con el manejo de conflictos, la ayuda entre iguales y la promoción del buen trato.

8.- Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, el aula y el centro educativo, especificando el calendario de aplicación y los mecanismos de seguimiento de las mismas.

9.- Información al Consejo Escolar del centro.

El Consejo Escolar del centro será informado de las medidas y actuaciones que se lleven a cabo en relación con el caso, así como de la evolución del mismo.

10.- Comunicación y seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

La Inspección educativa realizará un seguimiento del desarrollo de las diferentes fases del protocolo llevadas a cabo y de la documentación del mismo, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo del proceso educativo y los derechos y deberes del alumnado implicado.

11.- Finalización de actuaciones.

Una vez desarrollado el Plan de actuación se dará por concluido el expediente con la elaboración por la «Comisión específica de acoso» de un informe final del que se dará traslado a la Comisión de convivencia del centro y a la Inspección educativa, actualizando, si fuera preciso, la información recogida en la aplicación CONV.

TERCERA FASE: ACTUACIONES SI NO SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- *El plazo para llevar a cabo las actuaciones de esta fase será el mínimo necesario para garantizar su adecuado diseño e implementación aprovechando la sensibilidad que supone la aparición de un posible caso de acoso y teniendo en cuenta la repercusión y trascendencia en el alumnado del centro y el posible impacto positivo de estas actuaciones preventivas.*

Comunicación Informe de conclusiones.

– El director del centro pondrá los hechos y actuaciones realizadas en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado presuntamente implicado por la situación como víctima o agresor. En la comunicación se motivará la conclusión de que no existe acoso, se especificará la consideración que merecen los hechos y se continuará, en su caso, con lo establecido en el procedimiento de actuación en situaciones de conflicto que afectan a la convivencia escolar del centro, adoptándose las medidas que procedan, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007 y en la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

Implementación de medidas educativas.

– Aunque no se confirmen la existencia de acoso escolar, es una buena oportunidad para que el centro lleve a cabo las actuaciones de carácter preventivo, dirigidas a la sensibilización, concienciación, mentalización y formación en la lucha contra el acoso escolar, y cualesquiera otras que contribuyan a mejorar el éxito del proceso educativo del alumnado.

ANEXO 3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE AGRESIONES A PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DEL CENTRO

Se seguirá en todos los casos lo que marca la legislación vigente en Castilla y León, según la:

ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

Siguiendo las fases de la actuación que se indican en sus anexos.

Fases del procedimiento de aplicación

A. ACTUACIONES INMEDIATAS ANTE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN.

A.1. Contener la agresión.

A.1.1. Ante cualquier posible agresión a un miembro del personal docente o no docente procede mantener la calma y tratar de contener la situación. En la medida que las circunstancias lo permitan, se advertirá al agresor de lo inadecuado de su comportamiento y de las consecuencias que su proceder le puede acarrear.

A.1.2. En caso de necesidad, se responderá exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y se solicitará ayuda. El auxilio y presencia de otros profesores u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

A.1.3. En el caso de que la situación de violencia persista o se hubiera producido una agresión de suficiente entidad, pedirá ayuda inmediata a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil.

A.2. Comunicar los hechos al director del centro.

A.2.1. Cualquier miembro del personal docente o no docente que sufra o tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director del centro, o en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo, con la mayor rapidez posible.

A.2.2. En caso de que la agresión suponga la existencia de posibles lesiones, la víctima, acompañado por algún miembro del equipo directivo del centro, solicitará la atención médica que precise, pidiendo el correspondiente informe de la misma.

A.2.3. El director del centro pondrá inmediatamente los hechos en conocimiento de la Inspección educativa, que dará traslado inmediato al titular de la Dirección Provincial de Educación para su conocimiento y con el fin de que adopte las medidas que considere oportunas.

A.3. Denunciar los hechos ante el órgano competente.

La persona agredida podrá formular denuncia, comunicando esta circunstancia al director del centro.

B. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

El director del centro, cuando tenga conocimiento de una situación de agresión contra un miembro del personal docente o no docente del centro, en primer lugar valorará el hecho y la gravedad que conlleva y, a continuación, seguirá los siguientes pasos:

B.1. Elaborar un informe sobre los hechos.

Tras la comunicación inicial de los hechos, recabará la información necesaria sobre lo ocurrido y realizará un informe de situación en el que incluirá la previsión de actuación inmediata.

B.2. Aplicar el Reglamento de Régimen Interior del centro.

En función de la gravedad de los hechos, procederá a la adopción de las medidas disciplinarias que procedan de acuerdo con lo establecido en su Reglamento de Régimen Interior y con el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

B.3. Informar de la situación y actuaciones.

B.3.1. Comunicará a la comisión de convivencia del centro los hechos, recabando su colaboración en las diferentes actuaciones que se lleven a cabo.

B.3.2. Asimismo, remitirá el informe de situación a la Inspección educativa, incluyendo, en su caso, el parte de lesiones o incapacidad laboral del profesional agredido.

B.3.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado, comunicará o, en su caso, ampliará la información sobre los hechos al Ministerio Fiscal.

B.4. Registro informático en la aplicación informática CONV.

La agresión se incorporará al contador específico de la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (CONV).

B.5. Otras actuaciones a tener en cuenta por parte del equipo directivo.

Se llevarán a cabo las actuaciones que garanticen la seguridad de la persona agredida en el recinto escolar, así como el normal desempeño de su actividad profesional. Dichas actuaciones se podrán hacer extensivas, con carácter preventivo, al resto del personal docente o no del centro.

C. ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA.

C.1. Comunicación inicial con el agredido. Asesoramiento y apoyo.

C.1.1. El inspector del centro en el momento que tenga conocimiento de que se ha producido una agresión, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o se pondrá en contacto con la persona agredida por los medios que considere oportunos.

C.1.2. En el contacto inicial, además del asesoramiento y apoyo que, en relación con la situación, sea necesario, informará a la persona agredida sobre la posibilidad de solicitar asistencia jurídica y el procedimiento para dicha solicitud. Asimismo informará,

en su caso, de la posibilidad de disponer de apoyo psicológico en relación con los hechos y del procedimiento de solicitud.

C.2. Informe a la Dirección Provincial de Educación.

C.2.1. El inspector del centro elaborará un informe sobre los hechos y el estado de situación para su traslado al titular de la Dirección Provincial de Educación junto a su propuesta de actuación. A este informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos del que asimismo se dará traslado al inspector médico de la Dirección Provincial de Educación.

C.2.2. Cuando la persona agredida solicite asistencia jurídica se facilitará la anterior documentación.

C.3. Supervisión de datos incorporados en la aplicación CONV:

El inspector del centro supervisará la correcta cumplimentación del contador correspondiente de la aplicación informática para la gestión de la convivencia CONV.

D. ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.

El titular de la Dirección Provincial de Educación, nada más tener conocimiento de los hechos, realizará las siguientes actuaciones:

D.1. Se pondrá en contacto con el centro con el fin de conocer el estado de la situación, poniendo a disposición de la persona agredida y del resto del profesorado las medidas de apoyo y mediación que estime oportunas.

D.2. Recibirá el informe de la Inspección de Educación y canalizará la información pertinente a los servicios y órganos competentes.

D.3. Podrá modificar, de oficio o a petición del interesado, las condiciones laborales o la adscripción temporal a otro centro de trabajo o cualesquiera otras que se consideren.

D.4. En su caso, comunicará los hechos y actuaciones más relevantes a la Consejería de Educación, a través de la Inspección central de Educación.